

BHA
Expte. N° 1414-1258/2018
c/agdo. 1414-220/2018.-

DECRETO N° **8080** - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR 2023

VISTO:

El Expte. N° 1414-1258/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Cabo Natalia Verónica Chavarría, Legajo N° 17.570"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-156.328/20 caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Chavarría Natalia Verónica c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Natalia Verónica, en consecuencia revocar el Decreto N° 11.258-MS/19 para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio de la actora conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el inciso a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, desde la fecha en que se le otorga el retiro, se realice planilla de las diferencias salariales correspondientes y se abonen las mismas con más los intereses que correspondan conforme lo tiene resuelto el Superior Tribunal de Justicia en L.A. 54 N° 235";

Que, mediante Decreto N° 11.258-MS/19 de fecha 29 de noviembre del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Natalia Verónica Chavarría, D.N.I. N° 32.519.661, Legajo N° 17.570, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 11.258-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO NATALIA VERÓNICA CHAVARRÍA, D.N.I. N° 32.519.661, Legajo N° 17.570, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de la administrada, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

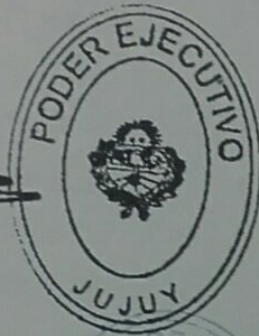
8080

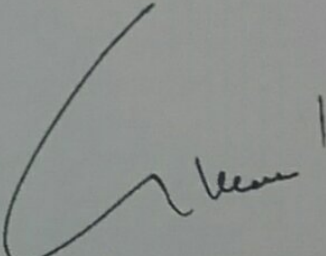
- MS/23.-

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 5º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

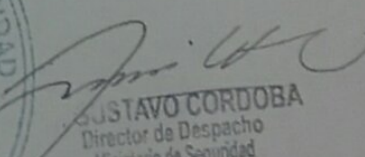
~~Dr. Mg. (R) LUIS ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy